



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 15 de Marzo de 2024

Año CV

Edición No. 22

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, (02-CM-SANAS-GRO/2023)..... 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO (POTDUEG)..... 46

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO (POTDUEG).

El Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, con fundamento en el Artículo 27 fracciones I, III y VII, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242**; Artículos 5 fracción I, 10 fracciones I, II, III, VII y XIX, 36 fracción II, 140 y 141 fracción I, de la **Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero**; y a la **Convocatoria para la Consulta Pública del Proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero**, emitida con fecha 8 de diciembre del 2023, durante el periodo del 8 de diciembre del 2023 al 6 de febrero del 2024 y ampliamente difundidas en las siguientes plataformas digitales: **Bitácora Territorial Guerrero Todos Planeamos Guerrero** <https://bitacorateritorial.guerrero.gob.mx/contacto/> <https://bitacorateritorial.guerrero.gob.mx/guerrero/escala-territorial-estatal/todos-planeamos-guerrero/>.

Y una vez finalizado, el proceso de la **Consulta Pública del Proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (POTDUEG)**, con fecha del 6 de febrero del 2024 y en cumplimiento al Artículo 36 fracción II de la **Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero**; **se hacen públicos los resultados de las observaciones y comentarios del proceso de consulta pública**; el cual se refieren mediante la siguiente tabla:

TABLA DE RESULTADOS

Folio	Fecha del planteamiento	Dirección de correo para responder	Texto del planeamiento presentado (observación, solicitud, opinión, etc.)	Medio en que se presentó el planteamiento	Tipo de actor que emite planeamiento	Tipo de planteamiento	Respuesta	Fundamentación de la respuesta
BT_001	5/1/24	alan.mondragon@semamat.gob.mx	Si bien mucha de la información base se debe emplear para la formulación de ambos instrumentos (ordenamiento ecológico y ordenamiento territorial y desarrollo urbano) se estima necesario reconocer y diferenciar claramente el objeto de regulación de cada uno de ellos: Los POET abordan todo el territorio, en el aspecto ambiental y de sustentabilidad urbana-según escala y modalidad, mientras que los PEOTDU se deben enfocar hacia el sistema de ciudades y al interior de los centros de población, sin invadir los temas que son materia del POET. Para lo anterior, será necesario formalizar o actualizar las declaratorias de Centros de población que incluye el sistema de ciudades del POTDFUEG.	Electrónico	Órgano gubernamental	Diagnóstico	Improcedente	La declaratoria de centros de población, de acuerdo con lo determinado por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 49 está referida a la fundación de nuevos centros de población, misma que deberá expresarse mediante un decreto expedido por la legislatura de la entidad federativa correspondiente. En el caso del Sistema de planeación territorial, desarrollo urbano y metropolitano del estado de Guerrero no se está considerada la fundación de nuevos centros de población, sino que refiere a una jerarquización funcional de las localidades reconocidas por el INEGI actualmente. Por su parte la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Guerrero en su artículo 3º. fracción IX, reconoce a los centros de población como las constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven para su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas, dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos. Para lo que las localidades que conforman actualmente el Sistema de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero, se reconocen como centros de población y no se considera la fundación de nuevos centros, que deban contar con una declaratoria expedida por el congreso.

BT_001	5/1/24	alan.mondragon@semarnat.gob.mx	En el diagnóstico, al referirse al análisis de aptitud para el ordenamiento territorial, se tiene que no corresponden los sectores referidos en el texto con los mapas presentados, que al parecer derivan del ordenamiento ecológico, no se debe obviar que estos tienen un enfoque metodológico distinto.	Electrónico	Órgano gubernamental	Diagnóstico	Procedente	En referencia al análisis de aptitud territorial, se determinaron los sectores que debían ser analizados de acuerdo a su incidencia en el territorio estatal y en conformidad con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; de Fomento y Desarrollo Económico; y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. El análisis de aptitud refiere a la identificación de zonas con potencial para el desarrollo de estos sectores, así como para Asentamientos humanos urbanos y rurales, lo que permitirá orientar estrategias y lineamientos territoriales para su fomento en zonas de alta aptitud territorial. Se revisará la congruencia entre las referencias en el texto con las figuras por cada mapa de aptitud territorial en particular.
BT_001	5/1/24	alan.mondragon@semarnat.gob.mx	Se señala en el contexto intersectorial del capítulo Marco de Planeación que "el gobierno del estado estará a la expectativa respecto a los resultados obtenidos de la segunda etapa del proceso de formulación del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Guerrero que serán de utilidad para el diseño de la zonificación primaria del presente instrumento de planeación". Este es un posicionamiento muy recomendable para la armonización de ambos instrumentos, que dará coherencia a las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, a la atención integral del riesgo, así como a la gestión territorial de las áreas identificadas como "no urbanizables" y de interés para la conservación de los recursos naturales y servicios ambientales. Para este último punto, sirvase revisar en Anexo, la propuesta hecha por la SEMARNAT a la SEDATU, de criterios para la identificación de áreas urbanizables y no urbanizables. Se debe tener especial cuidado en ambos instrumentos (POETEG y POTDUEG) en evitar invadir las competencias de la federación al establecer regulaciones para la gestión del territorio, a menos que estas sean formuladas de común acuerdo con los Organismos respectivos (CONAGUA, CONANP, Bienestar, SADER, etc)."	Electrónico	Órgano gubernamental	Zonificación primaria	Improcedente	En el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero no se establecen zonas urbanizables y no urbanizables. El Modelo de Ordenamiento Territorial supone una zonificación de escala regional, que puede superponerse en algún aspecto con la zonificación primaria: las zonas no urbanizables por estar declaradas como zonas de protección y las zonas urbanas por ser un hecho. Pero en la escala regional no se pueden definir las zonas urbanizables, que suponen cálculos complejos y un diagnóstico de la dinámica y necesidades de crecimiento de la ciudad (como lo señala el inciso II del Artículo 3 de la LGAHOTDU), así como de las características de la zona periurbana para definir vocaciones y restricciones. Los criterios de identificación para áreas urbanizables y no urbanizables mencionados serán muy útiles para instrumentos de escala metropolitana o municipal. Por otro lado, en el instrumento no se están integrando regulaciones como tal, no obstante, se incluyen lineamientos que orientan a instrumentos de otras escalas de planeación para que tomen en cuenta consideraciones relevantes en diferentes temas para la determinación de usos de suelo en sus zonificaciones secundarias.
BT_001	5/1/24	alan.mondragon@semarnat.gob.mx	Se está de acuerdo en el planteamiento de la estrategia urbana-territorial específica para atender la recuperación de las localidades afectadas por el huracán "Otis" en el estado, especialmente la presión Acapulco-Coyuca de Benitez (ESUT06 Estrategia de Recuperación post Huracán Otis).	Electrónico	Órgano gubernamental	Propuesta (objetivos, estrategias, proyectos)	Procedente	Derivado de lo anterior, se resuelve como procedentes los planteamientos que refieren a la revisión de la congruencia entre los mapas de aptitud y mapas respectivos, así como de mantener la estrategia urbana-territorial específica para atender la recuperación de las localidades afectadas por el huracán "Otis" en el estado, especialmente la presión Acapulco-Coyuca de Benitez (ESUT06 Estrategia de Recuperación post Huracán Otis).
BT_002	31/1/24	arcandido2222@hotmail.com	Propuesta para mejorar la imagen y derechos de los habitantes de corral falso, municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. Región de la Tierra Caliente: la rehabilitación del área de bombas para su mejor funcionamiento en suministro de agua potable de la localidad de Corral Falso, Gro. Para tener derecho al agua potable, actualmente el suministro es por medio de pozos artesanos hechos por los mismos habitantes o comprando pipas o camionetas que vende el agua para el uso personal.	Electrónico	Ciudadanía	Propuesta (objetivos, estrategias, proyectos)	Improcedente	Debido de la escala territorial de este instrumento, la propuesta de la rehabilitación del área de bombas de la localidad deberá ser integrada en la escala municipal, en este caso en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Ajuchitlán del Progreso. En este contexto, se toma registro de los proyectos solicitados, mismos que serán remitidos a las autoridades municipales para que sean consideradas en el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Ajuchitlán del Progreso
BT_002	31/1/24	arcandido2222@hotmail.com	Propuesta para mejorar la imagen y derechos de los habitantes de corral falso, municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. Región de la Tierra Caliente: rehabilitación de la planta de tratamiento que esta junto al Río Balsas para tener derecho a un medio ambiente sano de acuerdo con la Nueva Agenda Urbana.	Electrónico	Ciudadanía	Propuesta (objetivos, estrategias, proyectos)	Procedente	Considerando la importancia de integrar una línea de acción general que refiera a la rehabilitación de todas las plantas de tratamiento que se encuentre fuera de operación.
BT_002	31/1/24	arcandido2222@hotmail.com	Propuesta para mejorar la imagen y derechos de los habitantes de corral falso, municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. Región de la Tierra Caliente: rehabilitación y pavimentación de las calles principales de la localidad: calle Miguel Hidalgo y calle Asunción de María. Más de 80% de las calles son de terracería poniendo en riesgo la salud de los habitantes.	Electrónico	Ciudadanía	Propuesta (objetivos, estrategias, proyectos)	Improcedente	Debido de la escala territorial de este instrumento, la propuesta de la rehabilitación y pavimentación de las calles principales de la localidad deberán ser integradas en la escala municipal, en este caso en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Ajuchitlán del Progreso. En este contexto, se toma registro de los proyectos solicitados, mismos que serán remitidos a las autoridades municipales para que sean consideradas en el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Ajuchitlán del Progreso

BT_002	31/1/24	arcandido2222@hotmail.com	<p>Propuesta para mejorar la imagen y derechos de los habitantes de corral falso, municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. Región de la Tierra Caliente: la rehabilitación de la plaza central de la localidad (kiosco existente, cancha de basquetbol, cancha de voleibol, áreas verdes, alumbrado, mejoramiento en el piso).</p>	Electrónico	Ciudadanía	Propuesta (objetivos, estrategias, proyectos)	Procedente	Se retoma la propuesta para incluir una línea de acción que refiera a la rehabilitación de espacios públicos; ya que por temas de la escala territorial no es posible incorporar proyectos específicos en todas las localidades rurales.
BT_003	6/2/24	castroarturo2308@gmail.com	<p>Creación de una Secretaría de Movilidad del estado de Guerrero: Atendiendo a la convocatoria del POTDUEG, emito esta propuesta como un apoyo a los directivos de esta secretaría para introducir una nueva secretaría de movilidad, cuyo propósito serviría para coordinar los esfuerzos de la estrategia nacional de movilidad y política nacional de transporte público colectivo. Al existir una dependencia encargada de proyectos de movilidad, es más fácil tener acceso a fondos y otros recursos económicos que permitan solventar estudios y proyectos de movilidad, así como comprender sus lineamiento y limitantes. Este organismo tendría como fin atender políticas públicas que se resumen, mas no se limitan a: Adoptar los criterios técnicos en materia de movilidad y transporte para la operación de oficinas y comercios; así como para el desarrollo de viviendas, en absoluta vinculación con los planes de desarrollo urbano, el otorgamiento de licencias y en coordinación con las áreas municipales competentes. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial del estado en base con la Ley General de movilidad y seguridad Vial Autorizar dictámenes técnicos respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad y movilidad en el espacio público, privilegiando la movilidad no motorizada en coordinación con las dependencias competentes y áreas municipales. Autorizar los proyectos de infraestructura Vial, infraestructura carretera, equipamiento Vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial en coordinación con las dependencias competentes. Coordinarse entre dependencias para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como crear y ejecutar acciones que garanticen el uso y goce de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la ciudad, y en especial de las personas vulnerables: garantizar el derecho a la movilidad. Determinar en coordinación con las dependencias competentes la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, Combis o camionetas así como de las terminales de carga, a efecto de tramitar las respectivas concesiones y permisos, eficaz y eficiente. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de movilidad, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad, con especial atención a movilidad no motorizada y accesibilidad universal. Imponer sanciones a las personas que infrinjan los reglamentos de tránsito y movilidad, dictar las medidas conducentes para la administración, vigilancia y control de tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas. Ser un organismo con capacidad de representar al Estado de Guerrero en reuniones, congresos, foros, así como obtener visibilidad ante otras entidades federales para la gestión de recursos, capacitación y fomentos de infraestructura relacionados a la movilidad urbana.</p>	Físico	Ciudadanía	Propuesta (objetivos, estrategias, proyectos)	Improcedente	De conformidad con los alcances establecidos en los Términos de Referencia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; se emite la siguiente respuesta: Se resuelve como improcedente la propuesta, debido a que supera las atribuciones del presente instrumento de planeación. La creación de una nueva Secretaría Estatal, deberá considerar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, que constituye el instrumento jurídico para este propósito.

BT_004	6/2/24	secretariatecnica@pilcaya.gob.mx	<p>Con fundamento en el artículo 36, fracción I de la ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, el gobierno municipal en seguimiento a la etapa de consulta pública del POTDUEG, hace de su conocimiento la importancia de considerar en la cartera de proyectos del instrumento de planeación de desarrollo urbano estatal la propuesta de pavimentación de la carretera Piedras Negras-Chichila, con una longitud de trazo de 7.2 km. Garantizando la accesibilidad de carretera pavimentada a 12,753 habitantes de las 20 localidades y municipios de su zona de influencia.</p>	Electrónico	Órgano gubernamental	Propuesta (objetivos, estrategias, proyectos)	Precedente	<p>Analizando la necesidad de conectividad y el número de localidades y personas beneficiadas, se integra a la Cartera de Proyectos: "modernización de la carretera Piedras Negras-Chichila", con la finalidad de mejorar la conectividad y favorecer la movilidad de las personas en el municipio de Pilcaya.</p>
BT_004	6/2/24	secretariatecnica@pilcaya.gob.mx	<p>En la propuesta de " estructura funcional del sistema de planeación territorial, desarrollo urbano y Metropolitano del Estado de Guerrero" expuesta en la tabla 29 de la actualización del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (POTDUEG), se integra la localidad de Pilcaya, cabecera municipal del municipio del mismo nombre en la columna correspondiente a centros integradores de servicios básicos.</p> <p>El ubicar a Pilcaya en esa columna no es congruente con los objetivos de la regionalización funcional de México, que parten de reconocer dinámicas económicas sociales y culturales de la población, de los asentamientos urbanos más importantes que concentran actividades y servicios siendo polos de atracción de las localidades menores, convirtiéndose en lugares centrales para diversas actividades y su estrecha vinculación desvaneciendo así los límites político administrativos. El municipio de Pilcaya mantiene una relación funcional con la ciudad de Ixtapan de la sal, Estado de México y con otras ciudades, la cual está plasmada en el plan municipal de desarrollo Pilcaya 2021-2024, así como en el ejercicio constitucional de los dos primeros años de gobierno. En el plan en su análisis FODA municipal en la columna correspondiente a oportunidades menciona:</p> <p>Se mantiene vinculación con otras dependencias de Protección Civil colindantes con el municipio; el hospital general de Ixtapan de la sala atiende urgencias y emergencias del municipio de Pilcaya.</p> <p>Por el contrario en debilidades: Dispersión geográfica y regular de las comunidades; lejanía con las autoridades e instituciones estatales y federales; y falta de instituciones de salud de segundo y tercer nivel.</p> <p>Amenazas: No existe apoyo de capacitación al cuerpo de Protección Civil por parte del gobierno estatal; es nula la ayuda de Protección Civil del Estado ante desastres naturales. En el tema de salud en su estrategia 3 en líneas de acción se relaciona: Realizar un convenio con el hospital general de Ixtapan de la sal para que la ciudadanía pilcayense pueda recibir la atención especializada oportuna; fortalecer el servicio para traslado de pacientes o a los hospitales de la Ciudad de México y apertura en caso necesario una ruta semanal a hospitales de la ciudad de Toluca.</p> <p>La no relación funcional con la ciudad de Taxco de Alarcón considerada como ciudad complementaria para la prestación de servicios regionales, se explica por la distancia y tiempo de recorrido entre localidades y el grado de dispersión de las localidades en el estado en general. De ahí la necesidad de establecer una política de impulso en esta actualización del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, a la localidad de Pilcaya que lo lleve a contar en el corto plazo con el equipamiento e infraestructura necesaria para hacer un centro urbano de articulación urbano rural en beneficio de las localidades en su radio de influencia.</p>	Electrónico	Órgano gubernamental	Propuesta (objetivos, estrategias, proyectos)	Precedente	<p>Reconociendo las observaciones referente al tiempo de traslado desde la ciudad de Pilcaya a la ciudad de Taxco de Alarcón (ciudad complementaria para la prestación de servicios regionales); y considerando el objetivo del presente instrumento de reducir las distancias de desplazamiento de la población y favorecer las condiciones de acceso a los equipamientos básicos, que requieren las personas para garantizar una mejor calidad de vida, procede la modificación de la jerarquización funcional del centro de población de Pilcaya como un Centro urbano de articulación urbano rural.</p>

Se extiende la presente, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.

ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encarga de Despacho de la Secretaría General de Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

